

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, con las piezas procesales pendientes aportadas por el apoderado de la parte ejecutante (numeral 05), y con respuesta negativa al pago de las costas por la parte demandada (numeral 06), pendiente para pronunciarse al escrito de demanda ejecutiva (numeral 01). Pasa con un total de seis (6) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 28 de abril de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que ORLANDO ALFREDO SANA TOLOZA, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.353.505 de pamplona y portador de la T.P. N°99.288 del C. S. de la J., quien actúa en representación de RUDY STELLA ESTUPIÑAN CARREÑO, presentó demanda ejecutiva a continuación en contra de COLPENSIONES, para que dentro de los cinco días siguientes, pague las costas del proceso ordinario, por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.213.151,00), ordenadas en primera instancia más los intereses moratorios señalados por la Superintendencia Bancaria desde el 16 de febrero del 2018 hasta que se pague el total de la obligación.

Como título de recaudo ejecutivo, se tiene únicamente las piezas procesales aportadas por el apoderado de la parte actora, los cuales son, las providencias fechadas el 19 de junio de 2015 (Fol. 8 PDF numeral 05), el 14 de noviembre de 2017 (Fol. 9-11 PDF numeral 05), los autos fechados el 2 y 16 de febrero de 2018 (Fol. 4-7 PDF numeral 05), la liquidación de costas practicada por la secretaría del despacho (Fol. 3 PDF numeral 05), los cuales, prestan mérito suficiente para librar el mandamiento de pago reclamado, toda vez que, contiene una obligación clara, expresa y exigible, reuniéndose de esta manera los requisitos exigidos por el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo, en armonía con los artículos 305 y 422 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva laboral en favor de RUDY STELLA ESTUPIÑAN CARREÑO, dentro del presente proceso ejecutivo a continuación, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por el concepto de costas por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.213.151,00), por el concepto de costas, más los intereses legales del seis (6%) por ciento anual, según lo contemplado en el Art. 1617 del C. de C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- REQUERIR a la parte ejecutante, para que se sirva NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, advirtiéndosele que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello se le insta a que proceda a remitir la presente providencia al correo electrónico en donde recibe notificaciones judiciales la parte demandada, advirtiéndole que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos y que los términos de traslado para contestar empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación. Llegado el caso de que la notificación no pueda surtirse a través de un canal digital, se AUTORIZA al ejecutante para que efectúe la notificación a la dirección o domicilio físico en donde la parte ejecutada recibe notificaciones, siendo igualmente aplicables las previsiones antes advertidas.

Para corroborar lo términos de la notificación, se REQUIERE a la parte actora para que allegue, a través del correo electrónico de este Juzgado, el respectivo acuse de recibido del receptor del mensaje de datos, o el cotejo con la constancia de entrega física de esta providencia en el domicilio correspondiente al demandado, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informar la forma como la obtuvo; debiendo aportar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de que no se tenga por cumplido el trámite de notificación.

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- ADVERTIR al ejecutado que, junto con la contestación de la demanda, deberá acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07654063fc17c711a6c4055c2a5502cdcd3e196893831c1a51cebcad9bca4fe**

Documento generado en 28/04/2022 03:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, la carpeta del presente proceso, informando que se venció el término concedido en audiencia fechada el 22 de marzo del presente año (numerales 25 y 26); los demandantes y el apoderado de la parte demandada, informaron encontrarse en una conciliación prejudicial que aún no han finiquitado (numerales 27 y 28). Pasa con un total de veintinueve (29) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 28. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 28 de abril de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

- 1.- REACTIVAR el presente proceso, por haberse cumplido el término concedido en audiencia fechada el 22 de marzo del presente año (numerales 25 y 26), toda vez, que las partes no han llegado aún acuerdo conciliatorio. Por lo anterior, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia pertinente.
- 2.- SEÑALAR para el día CATORCE (14) de JULIO del presente año dos mil veintidós (2022), a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, las audiencias contempladas en los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., la cual, se realizarán a través de la plataforma Lifesize. Advirtiéndole a las partes que no se accederá a ninguna otra solicitud de aplazamiento, toda vez que, revisado el presente proceso, ya se ha accedido a la misma en varias oportunidades.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16411f99ab88565944c8920d9a8bceb03150415c76fee535771e4fd8a2c15ed2**

Documento generado en 28/04/2022 03:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, no ha dado respuesta al requerimiento realizado mediante oficios N° 1084 y 178 (Fol. 1 - 4 numeral 15 y numeral 19), el cual, fue ordenado en audiencia fechada el 4 de noviembre del año 2021 (numerales 12 y 13); y con documentación aportada por el apoderado de la parte actora (numeral 21). Pasa con un total de veintidós (22) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 21. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 28 de abril de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- REITERAR los oficios N° 1084 y 178, remitidos a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Norte de Santander, para que en el término de tres (3) días, se sirva aportar lo requerido en audiencia (numerales 12 y 13), resaltándole el deber de cooperar con la Administración de Justicia, remitiéndosele copia del oficio anteriormente mencionado para corroborar lo aquí ordenado. Por secretaría, libérese el respectivo oficio por la persona encargada dejando los cotejos de remisión, entrega y constancia de leído e informándosele a la aquí requerida la hora y fecha en la cual se llevará cabo la próxima audiencia.
- 2.- REPROGRAMAR audiencia de trámite, para la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA del día CATORCE (14) de JULIO del presente año, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos, que el día y hora señalados, deberán presentar de ser necesario, a las partes y testigos que hayan solicitado, para lo cual, podrán enviarles el enlace de la reunión una vez se hayan compartido y agendado la misma por la persona encargada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cdad1909585eca7d0bf5d645883b40055e6a6f4b1f4bd2a43f739741442f6b**

Documento generado en 28/04/2022 03:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 21) el 29/10/2021 se ordenó notifica a las demandadas Outsourcing San Felipe SAS en liquidación, Coutransespeciales del Oriente, Jose Luis Acevedo Velasquez, e igualmente reconocer a la Doctora Elizabeth Moreno como apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A. y notificada por conducta concluyente. En (archivo 23) el 11/11/2021 contesto demanda Seguros Generales Suramericana S.A. por intermedio de apoderado. En (archivo 25) milita los certificados de la Rues de la cámara de comercio de las demandas a notificar que fue descargado por la Secretaria. En (Archivo 26) el 13/12/2021 el juzgado por intermedio del correo electrónico del juzgado notifica a las demandadas al correo que milita en el archivo 25 se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación a la demanda. Pasa con (01-27) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 28 de abril 2022.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiocho de Abril del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por ha presentado la Doctora ANA ELIZABETH MORENO HERNANDEZ, a nombre de su representada SEGUROS GENERALES SURAMETICANA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désignese como Curador Ad-litem de las demandadas OUTSOURCING SAN FELIPE SAS EN LIQUIDACION, COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, JOSE LUIS ACEVEDO VELASQUEZ al Doctor RAMON JESUS CACERES PINZON, ubicado calle 10 número 3-75 oficina 307 teléfono 3043984474 jrcaceres7@hotmail.com quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

3.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de haberseles designado el curador, a fin de que la demandadas OUTSOURCING SAN FELIPE SAS EN LIQUIDACION, COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, JOSE LUIS ACEVEDO VELASQUEZ, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ORDINARIO N° 540013105002-2020-000410
DEMANDANTE: NIDIA ISABEL GUTIERREZ HOMEZ
Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
S.A. Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ee3fd24740f32f2bc7690e2e2007f0f0b7c44a5cf6d8214af3c578e88d4512**

Documento generado en 28/04/2022 03:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Jaime Enrique Gonzalez Marroquín contra Colpensiones, Porvenir S.A., Protección S.A., Skandia S.A. En (archivo 11) acepto demanda y notificar. En (archivo 12) el 28/02/2022 apoderada parte demandante aporta cotejo de Notificación. En (archivo 13) Porvenir S.A. contesta demanda por intermedio de apoderado judicial. En (archivo 14) Colpensiones contesta demanda por intermedio de apoderado judicial. En (archivo 15) Protección S.A. contesta demanda por intermedio de apoderado judicial. En (archivo 16) Skandia S.A. contesta demanda por intermedio de apoderado judicial. La entidad Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y Ministerio Público, no hicieron ninguna manifestación. Pasa con (01-14) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 28 de abril 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiocho de Abril del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la Cédula de ciudadanía No.88.212.852 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 102.702 del Consejo Superior de la Judicatura, navilamk@yahoo.com como apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos del poder conferido.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor Navi Guillermo Lamk Castro (Archivo 13).-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Reconocer a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.736.240. quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública numero 3372 fechada el 2/09/19 .-

4.- RECONOCER a la Doctora Lisbeth Yesenia Pardo Contreras Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1.090.448.322 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, lisbethypardo_1@hotmail.com como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados.

5.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS (Archivo 14).-

6.- RECONOCER a la Doctora LUZ STELLA GOMEZ PERDOMO, identificada con la Cédula de ciudadanía No.52693392 de Bogota y portador de la tarjeta profesional No. 153073 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. en los términos del poder conferido.

7.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora LUZ STELLA GOMEZ PERDOMO (Archivo 15).-

8.- RECONOCER al Doctor CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ identificado con la Cédula de ciudadanía No.91475103 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No.96396 del Consejo Superior de la Judicatura,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Gustavo.garcia@gustavogarciayasociados.com como apoderado de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. en los términos del poder conferido.

9.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ (Archivo 16).-

10.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público por las razones señaladas en informe secretarial

11.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día primero(1) de Septiembre del dos mil veintidós (2022) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

12.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N° 540013105002-2021-00436
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
DEMANDADO: COLPENSIONES,Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79fec8a04452187959c34847a9ae6686da2944a073b7acee8b49dcc8e3abd2f4
Documento generado en 28/04/2022 03:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Alfredo Jurgensen Rangel contra Protección S.A. y Colpensiones. En (archivo 13) se tuvo como notificado por conducta concluyente a las demandadas Protección S.A. y Colpensiones, quienes habían contestado la demanda con anterioridad, a través de apoderados, e igualmente se ordenó notificar a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público. En (archivo 14) el 15/03/2022 el juzgado por intermedio del correo electrónico del juzgado notifica a las entidades antes mencionadas se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no se pronunciaron al respecto. Pasa con (01-14 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cucuta, 28 abril del 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiocho de Abril del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por ha presentado la Doctora LIBSTHE YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de su representada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (archivo 09)
- 2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por ha presentado el Doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, a nombre de su representada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. (archivo 10).-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día primero (1) de septiembre del dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51324b6047a178516dc76e0e5eaf83240807d604d04439d31164afe15fba4ace**

Documento generado en 28/04/2022 03:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso con solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado de la actora (numeral 8). Pasa con un total de ocho (8) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 08. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.
San José de Cúcuta, 28 de abril de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digital, se dispone a:

- 1.- ACCEDER al retiro de la demanda solicitado por el apoderado DAGOBERTO COLMENARES URIBE (numeral 08), de conformidad a lo preceptuado por el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento.
- 2.- NO CONDENAR en costas.

En consecuencia de lo anterior, déjese la respectiva constancia en el sistema siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca9524ff63c4ebf54fa490bf015189f51c45fc13a1eac84b9d6be799fc4e786**
Documento generado en 28/04/2022 03:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>